



FORMATO

Página 1 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

EDP-002-2025 -BYS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)

25/06/2025

1.2. NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE DILIGENCIAN EL ESTUDIO PREVIO:

LICED MONTIEL GARCÍA

1.3. SOLICITANTE:

Equipo Administrativo y Financiero

1.4. OBJETO:

Adquirir el programa de seguros que cubra los bienes e intereses patrimoniales dentro del territorio nacional, a través de pólizas de seguros generales, patrimoniales, para el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública- FONDETEC

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1698 de 2016, "Los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondotec) destinados a la Defensa de los Miembros de la Fuerza Pública, tendrán por finalidad la financiación del Sistema de Defensa Técnica y Especializada y demás actividades relacionadas que constituyan directa o indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema y del objeto del Fondo".

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC –, cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, por tal motivo, FONDETEC, encuentra necesario llevar a cabo la contratación del programa de seguros, ajustado a las necesidades reales y en pro de la salvaguarda de los bienes del inventario del Fondo y aquellos que tiene bajo tenencia. El Fondo posee bienes y valores asegurados como:

VALORES ASEGURADOS PÓLIZA DE TRDM

DESCRIPCION CUENTA	VALOR ADQUISICION
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920
Equipo de Computación	\$ 982.889.878
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788
TOTAL GENERAL	\$ 1.094.688.814

CONSOLIDADO VALORES ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920
Equipo de Computación	\$ 982.889.878



FORMATO

Página 2 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788
TOTAL VALOR ASEGURADO TRDM	\$ 1.094.688.814

*el proponente deberá calcular el Índice Variable de acuerdo con la Vigencia Técnica total ofrecida.

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES (114 cargos)	LIMITE ASEGURADO
	\$ 700.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	LIMITE ASEGURADO
	\$ 3.500.000.000

Conforme a lo anterior es necesario contar con una compañía de seguros, legalmente constituida y regulada por la Superintendencia Financiera que cubra los riesgos a los cuales podría estar expuesto FONDETEC.

El seguro se entiende como un mecanismo técnico de transferencia del riesgo, que configura un contrato entre un asegurado y una compañía de seguros, que establece los derechos y obligaciones de ambos, en relación al seguro contratado, por tal motivo, es deber de todas las entidades vigilar y proteger los bienes y valores encomendados a ellas, los cuales deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructurados y acordes a los riesgos, cuyos montos asegurados sean acordes a su valor real.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, FONDETEC pretende cumplir de la manera más eficiente el aseguramiento de sus bienes, garantizar la preservación y custodia de su patrimonio a través de un programa de seguros haciendo uso de las siguientes pólizas:

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.**
- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.**
- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

Sobre el particular, es preciso señalar que en FONDETEC actualmente se encuentra ejecutando el contrato No. 40993-126-2024 cuyo objeto es "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC", el cual finaliza a las 00:00 horas del 2 de agosto de 2025.

Las pólizas que hacen parte del programa de seguros son:

ASEGURADORA	RAMO	PÓLIZA No.	CERTIFICADO No.	PRIMA TOTAL
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS	TRDM	1004068	0	\$ 3.355.800
	MANEJO	1006613	0	\$ 59.524.157
	RCE	1009696	0	\$ 11.214.798
TOTAL PRIMAS				\$ 74.094.755

Para un total ejecutado de \$74.094.755

Así las cosas, la vigencia de las pólizas que ampara los intereses patrimoniales de FONDETEC están próximas a vencer, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de contratación que derive en la selección de una compañía de seguros que cumpla con el objeto contractual y las especificaciones y condiciones jurídicas, financiero - económicas y



FORMATO

Página 3 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

técnicas establecidas por el Fondo.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la protección de los bienes de FONDETEC, se debe realizar un proceso de selección objetivo para la contratación de pólizas de seguros, en procura de preservar el patrimonio del Fondo.

2.2. FECHA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN-CITI (SI APLICA):

Al no tratarse de la adquisición de bienes o servicios asociados directamente con las tecnologías de la información, no se requiere aprobación por parte del CITI.

2.3. PLAN DE GASTOS:

Para este proceso se encuentran incluido en los siguientes planes de gastos de FONDETEC de la siguiente forma:

CONCEPTO DE LA PÓLIZA
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

2.4. ESTUDIO DE MERCADO:

Se tomaron como referencia las siguientes empresas aseguradoras, como el fin de establecer precios de mercado, presentando la siguiente respuesta a la solicitud de cotización, así:

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA "FONDETEC"		
RELACION ASEGURADORAS - SOLICITUD TERMINOS DE COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO 2025		
ASEGURADORA	EMAIL	PRESENTO O NO PRESENTO
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	leydi.orjuelav@axacolpatria.co jhon.pedrerros@axacolpatria.co olga.villalba@axacolpatria.co sebatian.diaz@axacolpatria.co	Agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión. Infortunadamente no es viable presentar cotizaciones para estudios de mercado, por los siguientes motivos: 1. Políticas internas de la compañía. 2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas. 3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación. 4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación. 5. Desconocimiento de las condiciones técnicas



FORMATO

Página 4 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

			<p> finales a contratar. entre otra</p> <p>Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen. Así mismo, es indispensable que se contemple la actualización de los valores asegurados en las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales.</p>
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	<p>licitaciones@externos.allianz.co ana.cortes@allianz.co jose.martinez@externos.allianz.co</p>	<p>Respetado Equipo de Marsh: Agradecemos la invitación, sin embargo, por políticas de suscripción nos abstenemos de participar en estudios de mercado.</p>
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	<p>juriverab@solidaria.com.co cburgos@solidaria.com.co fcortes@solidaria.com.co lbenavides@solidaria.com.co osbohorquez@solidaria.com.co dforero@solidaria.com.co</p>	<p>Lamentablemente nos abstenemos a entregar tasas de referencia, toda vez que por políticas no nos es permitido, además, la información suministrada no es suficiente para realizar un análisis objetivo del estado del riesgo.</p>
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	<p>quillermoalfonso.leal@bbva.com</p>	<p>No emitió respuesta</p>
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	<p>atencionalcliente@cardif.com.co notificacionesjudiciales@cardif.com.co</p>	<p>No emitió respuesta</p>
	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	<p>grisel.valencia@chubb.com luisafernanda.diaz@chubb.com comercial@licitarseguros.com</p>	<p>Agradecemos la invitación dentro de los estudios de mercado de la referencia, sobre el particular Chubb Seguros Colombia S.A se abstendrá de presentar términos toda vez que la información suministrada carece de los elementos esenciales</p>



FORMATO

Página 5 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

			para realizar un adecuado análisis del riesgo. Sin embargo, confirmamos nuestra intención de revisar el proceso una vez se realice la apertura formal del mismo.
	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	epenaofgs@fgs.co hrios@fgs.co jlondono@fgs.co	No emitió respuesta
	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	jdgutierrez@confianza.com.co lmazo@confianza.com.co	No emitió respuesta
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	licitaciones@segurosmundial.com.co msolarte@segurosmundial.com.co	De acuerdo con lo requerido en correo que antecede, nos permitimos informar que por políticas de la compañía no se emiten cotizaciones para estudios de mercado; agradecemos se confirme si se publicará proceso de contratación.
	EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.	lucia.guerrero@everestglobal.com santiago.arcila@everestglobal.com camilo.donosos@everestglobal.com	De acuerdo al correo que antecede, te indicamos que el cliente no se encuentra dentro del apetito de riesgo
	HDI SEGUROS S.A.	maria.garzon@hdiseguros.com.co paula.tovar@hdiseguros.com.co efrain.contreras@hdiseguros.com.co oscar.amaya@hdiseguros.com.co	No emitió respuesta
	JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	brodriguez@jmtrv.com.co pbalcazar@jmtrv.com.co	No emitió respuesta
	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Licitaciones.Equidad@laequidadseguros.coop diego.figueroa@laequidadseguros.coop laura.pacheco@laequidadseguros.coop	No emitió respuesta
	LA PREVISORA S.A. DE COMPAÑÍA DE SEGUROS	licitacionestatal@previsora.gov.co rafael.rodriguez@previsora.gov.co carlos.sua@previsora.gov.co zoraya.vargas@previsora.gov.co	De manera atenta, agradecemos la deferencia mostrada con esta aseguradora, sin embargo una vez estudiada su amable solicitud nos permitimos informar que por políticas internas no nos es posible presentar términos para estudio de mercados, básicamente porque tratándose de contratación estatal, el mercado reasegurador en general no otorga respaldo de cobertura



FORMATO

Página 6 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

			<p>para propuestas que no se presenten dentro de un proceso de selección de contratistas que contemple la intencionalidad de perfeccionar el contrato de seguros, no obstante por esta misma razón estaremos muy atentos para cuando se publiquen los documentos relativos al proceso de selección para participar activamente en el mismo.</p>
	<p>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>mmance1@mapfre.com.co rochaga@mapfre.com.co fredym1@mapfre.com.co vdiego1@mapfre.com.co guanume@mapfre.com.co kvgomez@mapfre.com.co</p>	<p>Gracias por la INVITACIÓN A PRESENTAR OLICITUD TASAS INDICATIVAS PARA ESTUDIO DE MERCADO // INVITACIÓN CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS (2025-2026) - FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC, pero de acuerdo con nuestras políticas de suscripción y de nuestros contratos de reaseguro, no presentamos términos indicativos de cotización para estudios de mercado.</p> <p>No obstante, Mapfre seguros Generales está interesado y pendiente en revisar las condiciones técnicas, económicas y de comportamiento siniestral, una vez el proceso de selección este publicado formalmente en el SECOP II.</p>
	<p>NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES</p>	<p>andres.leon@nacionaldeseguros.com.co</p>	<p>No emitió respuesta</p>



	FORMATO	Página 7 de 44
		Código: DT-F-065
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	pcasallas@qualitascolombia.com.co aarcila@qualitascolombia.com.co csotelo@qualitascolombia.com.co jvalencia@qualitascolombia.com.co	No emitió respuesta
	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	diego.reyeslopez@sbseguros.co sonia.russi@sbseguros.co rosnaira.florez@sbseguros.co yasmin.elodia@sbsseguros.co	No emitió respuesta
	SEGUROS ALFA S.A.	olga.latorre@segurosalfa.com.co	No emitió respuesta
	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	corredores@segurosbolivar.com	No emitió respuesta
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	licitaciones@segurosdelestado.com juan.parada@segurosdelestado.com luz.marrugo@segurosdelestado.com jaime.gomez@segurosdelestado.com	En efecto, en atención a situaciones de orden técnico nos abstenemos de presentar términos y condiciones para efectos presupuestales.
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	jbaez@sura.com.co fmcastiblanco@sura.com.co jvargasl@sura.com.co ssanabria@sura.com.co	No emitió respuesta
	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	lorena.restrepo@zurich.com lina.torres@zurich.com maria.cumacoloaiza@zurich.com	No emitió respuesta
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	atencionalcliente@cardif.com.co notificacionesjudiciales@cardif.com.co	No emitió respuesta
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:	<p>A partir de la Ley 45 de 1990, el gobierno colombiano, liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar, en los ramos que cada Aseguradora tiene autorizados y ofrece al público en general. Por lo tanto, el costo o prima que se debe pagar por la adquisición de cualquier ramo, está influenciado por varios factores como, el periodo de la cobertura, las condiciones o alcances de sus contratos de reaseguro (automáticos o facultativos), las políticas de suscripción de la Aseguradora (tales como los riesgos excluidos, los límites de valor asegurado que se pueden aceptar, las garantías que se deben exigir, los deducibles bajo los cuales se puede ofrecer cobertura, las protecciones con que cuenta el riesgo a asegurar etc), la experiencia en siniestros de los ramos ofertados, los cálculos actuariales (con los cuales se estimaron entre otros, estadísticas del mercado objetivo), análisis de probabilidad, costos administrativos y una utilidad esperada.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso de seleccionar de la compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con la que se contraten los seguros de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, por los cuales sean legal o contractualmente responsables, se procedió a realizar el estudio de mercado con aseguradoras que tienen autorizados los seguros objeto de esta contratación y que tienen experiencia en entidades estatales similares, citadas en el numeral anterior 3.4.</p> <p>Como se infiere en la información antes presentada, se evidencia que el mercado asegurador no acostumbra a suministrar cotizaciones o indicar referencia de tasas o precios, lo cual obedece principalmente a los siguientes motivos:</p>		

**FORMATO**

Página 8 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

- Para realizar evaluación y establecer posibles costos, se requiere conocer las condiciones que se aplicarán en el proceso y con base en ello, adelantar análisis de condiciones frente a sus contratos de reaseguro y retención directa, inclusive si es del caso, hacer consultas a sus reaseguradores, es decir, se debe llevar a cabo la evaluación propia a la presentación de una oferta.

- La variación constante de condiciones de mercado que generaría desviaciones en este tipo de cotizaciones.

- Políticas de "no entrega de cotizaciones" para los casos en los que existe la motivación y el interés de participar en el proceso, razón por la cual las compañías no consideran prudente el anticipar las condiciones de su posible cotización.

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado de seguros y ante la negativa de las Aseguradoras para cotizar o presentar términos económicos, con lo cual se busca establecer la proyección del presupuesto estimado para el presente proceso, se realizó, con base en las diferentes tasas promedio del mercado y apoyado en estadísticas de contrataciones efectuadas con entidades estatales que suscribieron programas de seguros similares, un análisis en variables de actividad, tipo de bienes a ser asegurados, condiciones técnicas y siniestralidad propia del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, para establecer el Estudio de Mercado **Anexo No. 5 "ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO"**, el cual se llevó a cabo bajo el procedimiento descrito en este documento.

De acuerdo con lo anterior, para establecer el presupuesto de este proceso, la alternativa más viable fue establecer las tasas y condiciones de las actuales pólizas como parámetro indicativo para determinar el costo, toda vez que como se evidenció, las compañías aseguradoras no presentan tasas ni precios para Estudios de Mercado según las justificaciones.

La estimación del presupuesto se realizó con base en las diferentes tasas promedio del mercado, apoyado en estadísticas de contrataciones efectuadas con entidades estatales que suscribieron pólizas similares.

Frente a cada una de las Entidades que hicieron parte del análisis, se relacionan las tasas ofertadas por las compañías de seguros para las pólizas objeto del presente proceso, obteniendo la tasa promedio de cada ramo, finalmente se tomó la tasa promedio del mercado y nuevamente se promedió con la tasa del actual programa de seguros de la Entidad, se multiplicó por el valor asegurado de cada ramo a contratar para una vigencia de 365 días, adicionalmente a este valor se le adicionó el Impuesto al Valor Agregado del 19%.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, a continuación, se relaciona el presupuesto estimado de la siguiente manera:

Como resultado del estudio de mercado y con las necesidades del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, se estima que el valor del presupuesto para la contratación del presente proceso corresponde a **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$74.564.747,00) IVA incluido.**



FORMATO

Página 9 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	<p align="center">FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC</p> <p align="center">VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 2 DE AGOSTO DE 2026 (365 DÍAS)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> <th>PRIMA TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Equipo de Ayuda Audiovisual</td> <td>\$ 50.879.920</td> <td>\$ 137.050</td> </tr> <tr> <td>Equipo de Computación</td> <td>\$ 982.889.878</td> <td>\$ 2.647.507</td> </tr> <tr> <td>Equipo de Comunicación</td> <td>\$ 6.940.227</td> <td>\$ 18.694</td> </tr> <tr> <td>Muebles y Enseres</td> <td>\$ 53.978.788</td> <td>\$ 145.397</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ITEMS</td> <td>\$ 1.094.688.814</td> <td>\$ 2.948.648</td> </tr> <tr> <td>Índice Variable 7%</td> <td>\$ 76.628.217</td> <td>\$ 103.203</td> </tr> <tr> <td>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - TOTAL</td> <td></td> <td>\$ 3.051.851</td> </tr> <tr> <td>MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES</td> <td>VALOR ASEGURADO \$ 700.000.000</td> <td>PRIMA TOTAL \$ 60.162.787</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td> <td>VALOR ASEGURADO \$ 3.500.000.000</td> <td>PRIMA TOTAL \$ 11.370.109</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GENERAL</td> <td></td> <td>\$ 74.564.747</td> </tr> </tbody> </table>	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL	Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920	\$ 137.050	Equipo de Computación	\$ 982.889.878	\$ 2.647.507	Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227	\$ 18.694	Muebles y Enseres	\$ 53.978.788	\$ 145.397	TOTAL ITEMS	\$ 1.094.688.814	\$ 2.948.648	Índice Variable 7%	\$ 76.628.217	\$ 103.203	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - TOTAL		\$ 3.051.851	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	VALOR ASEGURADO \$ 700.000.000	PRIMA TOTAL \$ 60.162.787	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO \$ 3.500.000.000	PRIMA TOTAL \$ 11.370.109	TOTAL GENERAL		\$ 74.564.747
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL																																
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920	\$ 137.050																																
Equipo de Computación	\$ 982.889.878	\$ 2.647.507																																
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227	\$ 18.694																																
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788	\$ 145.397																																
TOTAL ITEMS	\$ 1.094.688.814	\$ 2.948.648																																
Índice Variable 7%	\$ 76.628.217	\$ 103.203																																
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - TOTAL		\$ 3.051.851																																
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	VALOR ASEGURADO \$ 700.000.000	PRIMA TOTAL \$ 60.162.787																																
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO \$ 3.500.000.000	PRIMA TOTAL \$ 11.370.109																																
TOTAL GENERAL		\$ 74.564.747																																
<p>2.6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:</p>	<p>Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por FONDETEC, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y, por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.</p> <p>De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Anexo No. 1, denominado en la presente invitación "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".</p> <p>"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el Anexo No. 1 "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias".</p> <p>Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información o condición.</p>																																	
<p>2.7. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA)</p>	<p align="center">VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</p> <p>a. El proponente en su carta de presentación deberá acreditar que los bienes y/o servicios ofrecidos, cumplen con lo establecido en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", del presente documento.</p>																																	



FORMATO

Página 10 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

**ESPECÍFICA
EXIGIDA PARA EL
PROCESO DE
SELECCIÓN
Y
FORMA DE
ACREDITARLA):**

b. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, FONDETEC verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La experiencia mínima requerida del proponente se acreditará mediante **Anexo No. 9 "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.
- Acreditar la experiencia en los montos de primas anuales o superiores emitidas (sin I.V.A.), de conformidad con el valor mínimo requeridos para la póliza.
- Los montos certificados, deben corresponder a primas (sin I.V.A.), emitidas por pólizas de clientes públicos o privados del proponente.
- En caso de tratarse de pólizas en las cuales el proponente participe en Unión temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima correspondiente únicamente a su participación, de lo contrario no se tomará en cuenta tal certificación.
- El número de certificaciones y los montos de las primas anuales o superiores a acreditar son las siguientes:

PÓLIZA	No máximo de certificaciones (hasta)	Monto a acreditar (suma de primas certificadas)
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Tres (3)	\$ 5.000.000
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	Tres (3)	\$ 65.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Tres (3)	\$ 12.000.000

Para efectos de la acreditación de la capacidad de experiencia, antes indicada, el cual debe ser firmado por el representante Legal (**Anexo No. 9 "CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE"**). En caso de presentación de oferta en Unión temporal o Consorcio, la acreditación de la experiencia podrá realizarla uno o varios de los integrantes, incluida la acreditación conjunta y el formulario deberá firmarlo el representante Legal del integrante que certifica la experiencia.

2.8. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

**2.8.1
PONDERACIÓN
TÉCNICA**

TÉCNICA (Mayor vigencia)

Se asignará puntaje a la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima requerida de trescientos sesenta y cinco días (365) días.

**2.9. PLAZO Y
LUGAR DE
EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato se determinará al momento de la adjudicación, toda vez que este es objeto de evaluación. Sin embargo, el tiempo mínimo será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de las 00:00 horas del dos (2) de agosto de 2025 hasta las 00:00 del dos (2) de agosto de 2026, más la vigencia adicional otorgada por el oferente.

El lugar de ejecución del contrato será en el territorio nacional.

**2.10. FORMA DE
PAGO**

El pago será efectuado dentro de los noventa (90) días siguientes al inicio de la vigencia de los seguros, previo a la entrega y aprobación de las pólizas adjudicadas y certificación

**FORMATO**

Página 11 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

REQUISITOS:	<p>expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de aportes parafiscales.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presenta de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Dichos valores serán consignados en la cuenta bancaria que el futuro contratista acredite como propia.</p> <p>Para la realización del pago derivado del presente contrato, el futuro CONTRATISTA deberá hacer llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.</p>
2.11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:	Anexo No. 3 "MATRIZ DE RIESGOS"
2.12 DOCUMENTOS ANEXOS	<p>Relación de anexos:</p> <p>Anexo No. 1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</p> <p>Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.</p> <p>Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGOS.</p> <p>Anexo No. 4 PROPUESTA ECONOMICA.</p> <p>Anexo No. 5 ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO.</p> <p>Anexo No. 6 BIENES ASEGURABLES.</p> <p>Anexo No. 7 OBLIGACIONES CONTRATISTA.</p> <p>Anexo No. 8 SINIESTRALIDAD.</p> <p>Anexo No. 9 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.</p>

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

FIRMA:	
NOMBRE:	LICED MONTIEL GARCÍA
ROL O CARGO:	Placement Broker Públicos – Marsh Corredores de Seguros S.A

	FORMATO	Página 12 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No. 1
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Bogotá D.C.

Señores

P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC

Ciudad

Referencia: Invitación a Ofertar No. 01/2025 convocado por el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en la presente Invitación, me permito certificar que:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en la Invitación, así como el de cada una de las Adendas que se expidan al mismo;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en la Invitación Pública
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la invitación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e) Que nos comprometemos a proveer al FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, en caso de resultar adjudicatarios de la presente Invitación, las coberturas y demás condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitadas en la invitación, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"**.
- f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- h) Que en caso de aportar condiciones diferentes a las de los clausulados generales de cada póliza, depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia (como son slips de reaseguro, cartillas, condicionados de

	FORMATO	Página 13 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

reaseguradores, entre otros), estos no serán de carácter vinculante a esta invitación, y por lo tanto no serán considerados como parte integrante de la oferta y por consiguiente del contrato que se llegue a suscribir; de tal forma que el FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, no los tendrá en cuenta para cualquier verificación o calificación.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C. a los ____ días del mes _____ del 2025.

Atentamente,

Nombre proponente y/o Representante Legal:

Firma Representante Legal:

C.C.:

	FORMATO	Página 14 de 44
		Código: DT-F-065
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

LOS SEGUROS A CONTRATAR POR EL PAP MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, SON LAS SIGUIENTES:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Valor asegurado total	\$ 1.171.317.031
------------------------------	-------------------------

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Cargos	155
Valor asegurado total	\$ 700.000.000

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Valor asegurado total	\$ 3.500.000.000
------------------------------	-------------------------

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
Objeto del Seguro:
Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC , bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.
Bienes Asegurados:
Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC , o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC , consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes
Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC , aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

**FORMATO**

Página 15 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, Se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas: Tales como, de sumar, calcular, escribir, equipos de cómputo (computadoras consideradas integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, cableado estructurado, equipos eléctricos, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Sublímite \$10.000.000. No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC,** incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares; que se encuentren en cualquiera de los predios o instalaciones en los que la Entidad desarrolle actividades y que estén bajo responsabilidad de la Entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

Bienes no Cubiertos

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

1. Terrenos, suelos, siembras y bosques.
 2. Bienes en tránsito, con excepción de lo estipulado en las cláusulas de extensión de cobertura contenidas en este documento y que establecen la extensión a tránsito, movilización y/o transporte.
 - 3.-Vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del Asegurado y que tengan o deban tener licencia para transitar en carreteras, excepto los vehículos inmovilizados. Tendrá cobertura únicamente vehículos en reposo.
 4. Los siguientes, siempre y cuando no estén reportados expresamente. Las vías de acceso públicas, sus complementos y sus anexos. Pielés, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje doméstico. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- Bienes en construcción y/o montaje, con excepción de lo estipulado en este documento a este respecto.

Bienes Asegurables**Valor asegurado**

Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920
Equipo de Computación	\$ 982.889.878
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788

	FORMATO	Página 16 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Índice Variable 7% EE	\$ 76.628.217
Índice variable del 7% para: Equipo de Ayuda Audiovisual, Equipo de Computación, Equipo de Comunicación, así como para Muebles y Enseres.	
TOTAL	\$ 1.171.317.031

NOTA: Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

***Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia.

****Si la vigencia es igual a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Agregado Anual.

****Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.

****Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado Anual.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas para las cuales no se indique sublímite, operan al 100 % del valor asegurado.

Coberturas Básicas

Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, pero no limitados a, entre otros, Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, entre otros; daño interno, coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños, acción de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje; falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con y sin violencia; hurto y hurto calificado según definición legal; incluyendo las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por cualquiera de los eventos antes nombrados; así como los demás riesgos que no se encuentren expresamente excluidos de las condiciones del seguro. **NO SE ACEPTA PROPUESTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

Además de todas las coberturas indicadas en este numeral, se otorga amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente indicadas en las exclusiones que se estipulan a continuación.

Riesgos excluidos

Esta Póliza no cubre las pérdidas o daños materiales, ni la destrucción física que sean ocasionados directamente por:

- Materiales nucleares, emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este aparte, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.
- Guerra civil o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), rebelión y sedición.
- Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
- Dolo o culpa grave de los representantes legales del Asegurado.
- Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas o socios, administradores o cualquiera de los trabajadores del asegurado y los faltantes de inventario.
- Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.

**FORMATO**

Página 17 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

g. Desgaste resultante del uso y operación normal.

h. Operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad original de diseño durante ensayos, experimentos o pruebas.

i. Fermentación y vicio propio.

j. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.

K. Exclusión de Cyber virus.

l. Daños biológicos o químicos.

m. Daños a satélites.

No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.

Nota: Queda expresamente aceptado que **las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operarán al 100% del valor asegurado.**

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, y demás Eventos de la Naturaleza. (100%)

Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje) (100%).

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, domos y/o acrílicos: Sublímite de \$120.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACION DE DEDUCIBLE.

Daños a dineros y títulos valores.

Hurto Calificado y Hurto simple. Según definición legal, **Sublímite de \$700.000.000 Evento / Agregado Anual**, combinado para todos los bienes.

Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Reproducción de documentos: Sublímite de \$100.000.000 Evento/ agregado anual.

Reparaciones temporales: Sublímite de \$100.000.000 Evento/ agregado anual

Gastos adicionales. Sublímite agregado, en exceso del valor asegurado, por la suma de **\$300.000.000**, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas.

● **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivo y fletes expreso y aéreo.**

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

● **Remoción de escombros y gastos de demolición.**

Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

● **Gastos para la demostración del siniestro.**

Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

● **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.**

	FORMATO	Página 18 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

● **Pago de Honorarios Profesionales.**

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

● **Gastos para la preservación de bienes.**

Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Archivos y documentos.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Extensión de Cobertura para daños y/o pérdidas consecuenciales.

Queda expresamente convenido y aceptado que la presente póliza se extiende a amparar los daños y/o pérdidas consecuenciales que afecten los bienes asegurados que sean derivadas de cualquier tipo de riesgo, bajo los mismos términos del seguro; siempre y cuando las mismas sean causadas por alguno de los riesgos amparados con la presente póliza, incluyendo las pérdidas y/o daños en medios de operación, como combustibles, lubricantes, refrigerantes o agentes químicos, entre otros.

Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada como consecuencia del siniestro.

Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$150.000.000.

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza.

Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, **en sitios que ofrezcan protección.**

Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$10.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de FONDETEC; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.

**FORMATO**

Página 19 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Gastos extraordinarios. Sublímite de \$200.000.000 evento / agregado anual Bajo esta condición, en caso de que los equipos electrónicos se vean afectados por un evento amparado bajo la presente póliza, la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones; con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, la operación que desarrolla el asegurado con estos equipos.

Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional.**Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles.**

Queda acordado y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos, bajo los mismos amparos y condiciones de la misma; mientras se encuentren o sean transportados y/o movilizados dentro del territorio nacional y en el exterior.

Bienes de propiedad de empleados o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión. Sublímite de \$2.000.000 por persona. \$4.000.000 vigencia.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

Cláusula de mantenimiento.

Mediante la presente cláusula queda entendido y aceptado, que la Compañía admite que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del asegurado se realice a través de firmas especializadas o a través de empleados del asegurado o personal a su servicio.

Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite de \$250.000.000 Evento /Agregado Anual El seguro se extiende a amparar los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.

Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza

Incremento del costo de operación. Sublímite de \$20.000.000 mensual y periodo máximo de indemnización de seis (6) meses. Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al hacer uso de un equipo electrónico ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones.

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.

**FORMATO**

Página 20 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite de 20% del valor asegurado total y aviso de noventa (90) días:

Mediante la presente cláusula, la aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos.

La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la aseguradora dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, a la adquisición o recibo de los mismos.

La aplicación de esta cobertura dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, de acuerdo con las tasas ofrecidas en este proceso y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición.

Así mismo queda acordado y convenido, que si el valor supera el sublímite de la presente cláusula, la cobertura aplicará hasta dicho monto y la cobertura del valor adicional operará a partir de la fecha de reporte y solicitud formulada por la entidad asegurada.

Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.

Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.

Conocimiento del riesgo.

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC**, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Designación de ajustadores.

La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Designación de bienes.

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

	FORMATO	Página 21 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes **inculpables** al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Labores y materiales, con termino de aviso de noventa (90) días

Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Amparo automático para equipos remplazados temporalmente

Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Pago de la indemnización.

Queda expresamente acordado que la aseguradora acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales FONDETEC decida remplazar, reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados; y para este último caso la compañía efectuará el pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas, queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y la aseguradora acepta esta condición.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

Queda expresamente acordado que, a petición escrita de FONDETEC, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.

La aseguradora debe contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporcional en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad

La aseguradora debe contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados y/o transportados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en tránsito y/o en estos predios; bajo los mismos amparos de la presente póliza

**FORMATO**

Página 22 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Traslado temporal de bienes y/o equipos

Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. **(Excluye tránsito).**

Determinación de la pérdida indemnizable

Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo: Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:

* Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o, en fin, por cualquier otro concepto.

* Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

* La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

* Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

* No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta seis (6) años.

* La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora.

Tabla de demérito a aplicar:

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora aplicará, máximo los porcentajes indicados en la siguiente tabla de demérito y/o mejora tecnológica en los reclamos que afecten la presente póliza:

EDAD EQUIPO	PORCENTAJE
De 0 a 6 años	0
Superior a 6 años y hasta 7 años	12
Superior a 7 años y hasta 8 años	24
Superior a 8 años y hasta 10 años	40

Aplicación de máximo el 48% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica.

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: El plazo máximo para el pago será de quince (15) días.

Cláusula de diferencias contractuales Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla FONDETEC, según los intereses asegurados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

**FORMATO**

Página 23 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Cobertura para conjuntos sublimite \$100.000.000 evento/vigencia: Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o remplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

Renuncia a la aplicación de infraseguro: No habrá aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado del bien afectado no supere el 10%.

Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$100.000.000, por siniestro: Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.

Modificaciones del Riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

Cláusula de Valores Globales: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico, etc). De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente: Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Con límite de hasta el valor del monto total asegurado. No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía, se acuerda que la misma queda restablecida desde el momento que se efectúa el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Se precisa que dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

**FORMATO**

Página 24 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Variaciones del Riesgo: la aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Propiedad Horizontal: La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de FONDETEC, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de FONDETEC. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga FONDETEC.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado: Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

No Aplicación de Garantías: Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de FONDETEC, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda acordado que, para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de FONDETEC, la propuesta en la que se detallan los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- *Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- *Que, para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- *Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
- *Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por FONDETEC, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con el otorgamiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo, acepta estas condiciones.

Cláusula de Eliminación de cláusula de garantía: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo, salvo en los casos que se cumplan las condiciones de la cláusula anterior de No Aplicación de Garantías

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Cláusula de JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora

EXCLUSION APLICABLE

**FORMATO**

Página 25 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

EPIDEMIAS Y PANDEMIAS: Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de: epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES**DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS**

FONDETEC requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES**, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación y por lo tanto el proponente con la firma del **Anexo No. 1 "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"**, acepta estas condiciones.

- Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, según el límite ofrecido en la propuesta
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Gastos adicionales.
- Archivos y documentos.
- Gastos extraordinarios.
- Bienes de propiedad de empleados.
- Celulares y equipos similares

DEDUCIBLES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

- Terremoto Temblor o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami y/o Eventos de la Naturaleza: 1% del valor asegurable del ítem afectado dentro del predio sin mínimo.
- HMCCOP y AMIT: 8% del valor de la pérdida sin mínimo.
- Hurto Simple y Hurto Calificado: Sin deducible
- Otros eventos: 0% sobre el valor de la pérdida sin deducible.
- Celulares y equipos similares: Sin deducible.
- Rotura de Vidrios: Sin deducible.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS****Objeto del Seguro:**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Límite asegurado Evento / vigencia o Agregado Anual**Oferta Básica:****\$ 700.000.000**

**FORMATO**

Página 26 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

NOTA:

Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

***Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia.

****Si la vigencia es igual a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Agregado Anual.

****Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.

****Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado Anual.

Cargos Amparados 114**Coberturas Básicas****Delitos contra la administración pública****Alcances fiscales****Gastos de Reconstrucción de cuentas****Gastos de Rendición de cuentas****Juicios con responsabilidad fiscal****Pérdidas de Empleados no identificados.** Sublímite básico obligatorio equivalente **al 100% del valor asegurado**

En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que FONDETEC, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de **FONDETEC**, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de **FONDETEC**

Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 100 % del valor asegurado**Cláusulas Básicas****Amparo automático de nuevos cargos.**

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por **FONDETEC** durante la vigencia de la misma.

Este amparo aplicará sin cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los asegurados, caso en el cual la Entidad deberá dar aviso de ello dentro de los sesenta **(60) días** siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días.

**FORMATO**

Página 27 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

La póliza sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Errores, omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes **inculpables** al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**Modificación a cargos:**

La compañía debe contemplar bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los cargos, que durante la vigencia de la póliza realice **FONDETEC**, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Definición de trabajador o empleado

La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:

- La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a **FONDETEC**, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- Los asesores y consultores que desarrollan funciones en **FONDETEC**.
- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios.
- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

**FORMATO**

Página 28 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

- Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el término indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.

Designación de bienes

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos, libros de comercio o contabilidad o similares.

No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro.

La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado(s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

Determinación de la pérdida indemnizable.

Bajo esta cláusula, la aseguradora debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Pago de la indemnización.

Mediante esta condición la aseguradora acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales **FONDETEC**, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de **FONDETEC** efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

La aseguradora debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar **un plazo máximo para el pago del anticipo quince (15) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.**

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

**FORMATO**

Página 29 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Variaciones del Riesgo

La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la aseguradora, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

No aplicación de deducible o restricción de límite para cajas menores**No Aplicación de Garantías**

Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la **entidad asegurada y/o tomadora**.

EXCLUSION

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

- a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
- c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2
- d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
- e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

DEDUCIBLES PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS**

FONDETEC, requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE**

- Cajas Menores: **SIN DEDUCIBLE**
- De más Perdidas: **SIN DEDUCIBLE**

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Objeto del Seguro:

	FORMATO	Página 30 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause FONDETEC a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas en todo el territorio nacional

Límite asegurado Evento/Agregado Anual

Oferta Básica:

\$ 3.500.000.000

NOTA: Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

– Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

***Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia.

****Si la vigencia es igual a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Agregado Anual.

****Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: (Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.

Información General

Promedio mensual de pagos honorarios:

\$ 602.988.667

Máximo de funcionarios y contratistas:

\$ 155

Presupuesto anual de A1 (Plan de Gastos):

\$ 15.889.766.848

Coberturas Básicas

Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza la aseguradora ampara bajo la modalidad de todo riesgo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause **FONDETEC** a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias a su objeto social o en lo relacionado con ellas, incluidos los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas, en el desarrollo de funciones propias a tal carácter.

De igual forma, se acuerda que para todos los efectos de la presente póliza, el termino de "perjuicios patrimoniales" contempla los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales.

La aseguradora, no obstante lo señalado en el clausulado general de la póliza, anexos u otras condiciones, acepta expresamente el otorgamiento de la cobertura de este seguro, según lo previsto en el ART. 1131 (Código de Comercio) relacionado con la configuración del siniestro e inicio de la prescripción.

Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión)

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas

**FORMATO**

Página 31 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Gastos médicos, Sublímite de \$100.000.000 evento / \$400.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible.

La aseguradora debe contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el sublímite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen, por concepto de primeros auxilios, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de FONDETEC

Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

Contratistas y subcontratistas independientes, Sublímite de **\$80.000.000 Evento / \$200.000.000 vigencia** opera en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas, siempre y cuando estos las tengan, de lo contrario operan al 100%.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de **\$80.000.000 persona / \$320.000.000 vigencia**.

Extensión de Cobertura para Vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles y SOAT. Límite de \$100.000.000 por evento / \$400.000.000 agregado Vigencia.

Queda expresamente acordado bajo esta condición, que la cobertura otorgada bajo la presente póliza se extiende a amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen los vehículos de propiedad de **FONDETEC**, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad.

De igual forma queda pactado que en la extensión de la cobertura referida aplicarán las siguientes condiciones:

- El monto del límite operará en adición al del límite general de la póliza.
- Así mismo, el límite aplicará en exceso de los montos que sean indemnizados en los siniestros de la póliza de seguro de automóviles y/o SOAT, bajo la(s) cual(es) se encuentre(n) amparado(s) el (los) vehículo(s).
- Las indemnizaciones serán objeto de aplicación de deducible

Actividades y eventos sociales y culturales**Uso de casinos, restaurantes y cafeterías**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

Depósitos, tanques y tuberías en predios

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios en los que el asegurado desarrolle sus actividades.

Actividades y campos deportivos.**Avisos, vallas, letreros, ascensores, escaleras y equipos similares dentro y fuera de los predios.****Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.****Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.****Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. (Sublímite de \$25.000.000 Evento / \$150.00.000 Vigencia)****Amparo automático para nuevos predios y operaciones**

La aseguradora debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas (Sublímite del 30% del valor asegurado)

**FORMATO**

Página 32 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

La aseguradora debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para **FONDETEC**, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma

Cláusulas Básicas**Conocimiento del riesgo.**

La Compañía declara el conocimiento de las actividades desarrolladas por el Asegurado y de los predios donde desarrolla tales actividades; por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos en la fecha de iniciación de la vigencia, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los predios donde desarrolla sus actividades el Asegurado cuantas veces lo juzgue pertinente.

Variaciones del riesgo, con término de reporte de Noventa (90) días.

La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días.

La aseguradora debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Designación de bienes

La aseguradora aceptará el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, la aseguradora acepta que **FONDETEC**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Modificaciones a favor del asegurado

La aseguradora debe aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Cobertura de Gastos, Costas Legales y honorarios SUBLIMITE 30 % DEL VALOR ASEGURADO

**FORMATO**

Página 33 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Queda convenido y acordado que bajo la presente póliza se cubren los honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, en que razonablemente incurra la Entidad Asegurada, para la demostración del siniestro, incluidos los dirigidos a obtener y certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado y/o cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. Esta cobertura opera siempre y cuando los gastos sean generados como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, sin sublímite de valor asegurado y sin aplicación de deducible.

De igual forma el seguro se extiende a cubrir las costas legales, honorarios de abogados, consultores, de investigación y demás profesionales, incurridos para la defensa de cualquier proceso legal derivado de un evento amparado bajo la presente póliza y sin aplicación de deducible

Selección de profesionales para la Defensa.

La aseguradora debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a **FONDETEC**, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previo común acuerdo con **FONDETEC**, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Costos e intereses de mora

En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

Designación de Ajustador

Queda entendido y convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, que requieran la asignación de un perito o ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Propietarios, arrendatarios o poseedores

Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar **FONDETEC**, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.

En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad de la entidad o aplicable a esta póliza, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores.

Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros

Asistencia jurídica en procesos civiles y penales**No subrogación contra empleados, subcontratistas y contratistas****Contaminación accidental. Excluye la contaminación paulatina****Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales**

**FORMATO**

Página 34 de 44

Código: DT-F-065

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
Y/O PÚBLICA-
ASPECTOS TÉCNICOS**

Versión: 2

Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país.)

Responsabilidad civil por uso de escoltas.**Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable****No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones**

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

No aplicación de garantías

Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de **FONDETEC**, sin previo acuerdo entre las partes.

Para tal efecto, queda acordado que para determinación de cualquier tipo de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de **FONDETEC** la propuesta en la que se detallen los argumentos de la necesidad de aplicación y los términos bajo los cuales se requiere la misma, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de **FONDETEC**, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que las garantías propuestas sean necesarias y razonables, según la costumbre y condiciones del mercado y el riesgo asegurable. Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, **FONDETEC** cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por **FONDETEC** se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma del **FORMATO No. 3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS**, acepta estas condiciones.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la **entidad asegurada y/o tomadora**.

EXCLUSION

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

- Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
- Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2
- Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
- Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

	FORMATO	Página 35 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

**DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS**

FONDETEC requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE**, para todos los bienes y/o amparos y/o eventos

	FORMATO	Página 36 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No. 3
MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

El FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

MATRIZ DE RIESGOS DE GESTIÓN																										
No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	POSTENTREG										Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad
			¿Cuándo?																							
1	General	Externo		X				Jurídico/Técnico/Financiero	Exigencia de condiciones de difícil cumplimiento que puedan generar el rechazo de las ofertas presentadas.	Que el proceso de contratación se declare desierto.	1	5	6	Riesgo Medio	Contratante	Establecer condiciones claras, precisas, que no induzcan al error con el fin de que sea posible para los oferentes cumplir con estas.	1	1	1	Riesgo bajo	No	Corredores de Seguros y Estructuradores de los estudios previos	Desde los estudios previos	Hasta la publicación de la última adenda	Comité de adquisiciones	Cada vez que se requiera
2	General	Externo				X		Económico	Niveles de servicio deficientes	Afectación del contrato toda vez que la demora en el cumplimiento de las obligaciones de la compañía afecta financieramente a la Entidad	4	1	5	Riesgo moderado	Contratista	Comités de seguros	2	1	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato.	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta finalización de la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento de las exigencias contractuales	Actas del comité de seguros	Cada vez que se requiera
3	Específico	Externo				X		Económico	Sesgo en la siniestralidad	Revocatoria de la póliza de seguro	1	1	1	Riesgo Alto	A la entidad	Cláusula de revocación con el mayor tiempo posible (90 días)	2	2	4	Riesgo bajo	5	El supervisor del contrato	Desde los estudios previos	Hasta la última adenda	Comité de adquisiciones	Cada vez que se requiera

	FORMATO	Página 37 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2 Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No. 4
PROPUESTA ECONOMICA

Referencia: Invitación a Ofertar No. 01/2025 convocado por el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

La Propuesta Económica se deberá diligenciar en el siguiente formato y bajo los siguientes criterios:

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC							
LA VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DOS (2) DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL DOS (2) DE AGOSTO DE 2026 (365 DÍAS)							
SEGURO A CONTRATAR	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA 365 DÍAS	IVA 19%	PRIMA TOTAL	VIGENCIA TOTAL OFRECIDA EN DÍAS	PRIMA TOTAL VIGENCIA OFRECIDA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES							
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES							
TOTAL GENERAL					\$		\$

La Propuesta Económica se deberá diligenciar en la oferta bajo los siguientes criterios:

1. El proponente deberá diligenciar lo solicitado en el Anexo "*PROPUESTA ECONÓMICA*".
2. Al diligenciar el Anexo No. 4 PROPUESTA ECONOMICA, se hace el ofrecimiento formal del valor global, el cual no podrá en ninguna circunstancia superar el valor total del presupuesto determinando por FONDETEC.
3. Sobre la Propuesta Económica, **es importante señalar que, si un proponente omite alguno de los elementos o los presenta incompletos, su oferta será rechazada** de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
4. El presente anexo debe diligenciarse por el oferente, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación, en el Anexo "**PROPUESTA ECONÓMICA**".
5. El P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC se reservará el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el presente Anexo, si a ello hubiere lugar.

	FORMATO	Página 38 de 44
		Código: DT-F-065
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

6. La propuesta económica debe presentarse en valores cerrados, sin centavos.
7. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
8. El presente anexo debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, en el evento que se indique el valor cero "0", se considerará que el servicio o el bien es sin costo para el Fondo.
9. El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.
10. Los ofrecimientos adicionales agregados no causarán costo adicional alguno para el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL -FONDETEC.
11. TRIBUTOS: Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C. a los ____ días del mes _____ del 2025.

Atentamente,

Nombre proponente y/o Representante Legal:
Firma Representante Legal:
C.C.:

	FORMATO	Página 39 de 44
		Código: DT-F-065
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No. 5

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO - CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS 2025-2026

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC					
LA VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DOS (2) DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 00:00 DEL DOS (2) DE AGOSTO DE 2026 (365 DÍAS)					
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA 365 DÍAS	IVA 19%	PRIMA TOTAL
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920	2,29	\$ 116.306	\$ 22.098	\$ 138.405
Equipo de Computación	\$ 982.889.878	2,29	\$ 2.246.788	\$ 426.890	\$ 2.673.678
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227	2,29	\$ 15.865	\$ 3.014	\$ 18.879
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788	2,29	\$ 123.390	\$ 23.444	\$ 146.834
TOTAL ITEMS	\$ 1.094.688.814	2,29	\$ 2.502.349	\$ 475.446	\$ 2.977.796
Índice Variable 7% EE	\$ 76.628.217	1,14	\$ 87.582	\$ 16.641	\$ 104.223
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			\$ 2.589.932	\$ 492.087	\$ 3.082.018
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA 365 DÍAS	IVA 19%	PRIMA TOTAL
	\$ 700.000.000	7,22	\$ 50.556.964	9.605.823	\$ 60.162.787
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA 365 DÍAS	IVA 19%	PRIMA TOTAL
	\$ 3.500.000.000	0,27	\$ 9.555.265	1.815.500	\$ 11.370.766
TOTAL GENERAL					\$ 74.615.572

	FORMATO	Página 40 de 44
		Código: DT-F-065
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No. 6

BIENES ASEGURABLES

VALORES ASEGURABLES PÓLIZA DE TRDM

DESCRIPCION CUENTA	VALOR ADQUISICION
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920
Equipo de Computación	\$ 982.889.878
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788
Índice Variable 7%	\$ 76.628.217
TOTAL GENERAL	\$ 1.171.317.031

CONSOLIDADO VALORES ASEGURADOS: seguro de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, Seguro MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES y seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC	
VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DOS (2) DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 00:00 DEL DOS (2) DE AGOSTO DE 2026 (365 DÍAS)	
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO
Equipo de Ayuda Audiovisual	\$ 50.879.920
Equipo de Computación	\$ 982.889.878
Equipo de Comunicación	\$ 6.940.227
Muebles y Enseres	\$ 53.978.788
TOTAL ITEMS	\$ 1.094.688.814
Índice Variable 7% EE	\$ 76.628.217
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 1.171.317.031
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	VALOR ASEGURADO
	\$ 700.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO
	\$ 3.500.000.000

	FORMATO	Página 41 de 44
		Código: DT-F-065
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No 7

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Responder a las consultas efectuadas por FONDETEC y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
2. El asegurador deberá realizar una (1) programación de capacitación, relativas a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas a solicitud del Supervisor del contrato o quien designe el Director de FONDETEC.
3. El proponente adjudicatario debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C. a los ____ días del mes _____ del 2025.

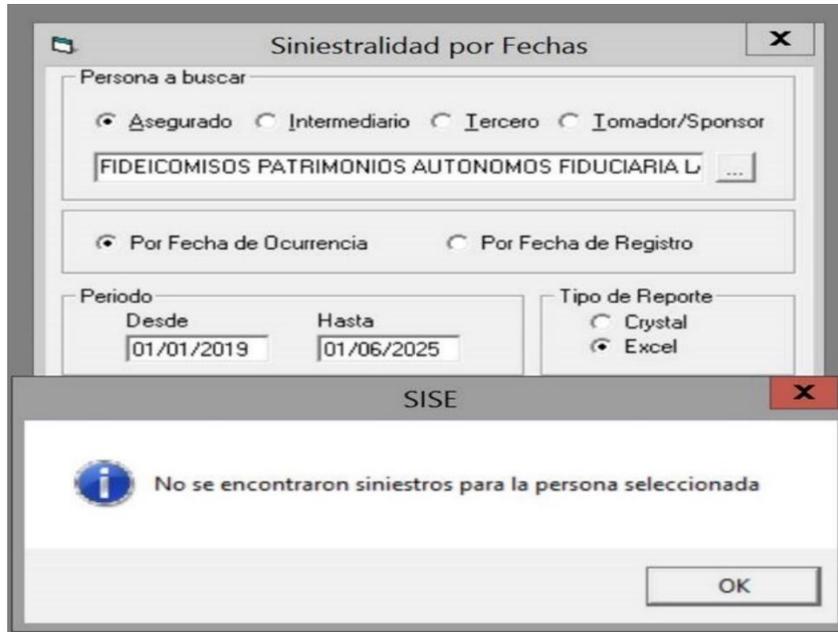
Atentamente,

Nombre proponente y/o Representante Legal:
Firma Representante Legal:
C.C.:

	FORMATO	Página 42 de 44
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Código: DT-F-065
		Versión: 2 Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No 8

SINIESTRALIDAD



De acuerdo con lo informado por **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** mediante E-mail de fecha 09/06/2025 se confirma que, una vez consultado el reporte de siniestralidad para el asegurado 20003568 - FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA para el periodo comprendido entre el 01/01/2019 hasta 01/06/2025 no existen siniestros.

	FORMATO	Página 43 de 44
		Código: DT-F-065
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS TÉCNICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ANEXO No. 9

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

Bogotá D.C.

Señores

P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC

Ciudad

Referencia: Invitación a Ofertar No. 01/2025 convocado por el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En mi calidad de representante legal de _____, bajo la gravedad del juramento, me permito certificar de conformidad con lo exigido en el proceso de selección en referencia, la siguiente capacidad de experiencia:

No.	Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre Contratista	Nombre Contratante	RAMO	VIGENCIA TÉCNICA		Valor del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV	PRIMAS SIN IVA	IVA (si aplica)	PRIMA TOTAL CON IVA	Código (codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC) CON EL CUAL SE EJECUTO EL CONTRATO			Participación en el Contrato (ejecución en UT o C(*))	Porcentaje de participación en el VALOR EJECUTADO en caso de Consorcio y Uniones Temporales)*)
					DESDE	HASTA					SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		
1															
2															

